

 Tucson, Arizona REGLAMENTO DE LA POLÍTICA	TÍTULO DE LA POLÍTICA: Disciplina Estudiantil - Contrato de Aplazamiento de la Suspensión
	CÓDIGO: JK-R4

Contrato de aplazamiento de la suspensión

Un administrador puede ofrecer aplazar una suspensión, es decir, no imponer una suspensión por ciertas ofensas inmediatamente, si (1) el administrador es de la opinión que es en el mejor interés del estudiante y de la comunidad escolar, (2) el estudiante y el padre/tutor legal convienen con ciertas condiciones, y (3) el estudiante y sus padres firman un contrato de aplazamiento. (Véase la Prueba Instrumental JK-R4-E1-2)

Contrato de aplazamiento

1. Un contrato de aplazamiento declara las condiciones bajo cuales la escuela conviene no imponer una suspensión. Si el/la estudiante viola el acuerdo, la suspensión será automáticamente restituida en esa fecha sin proceso adicional. (Véase la Prueba Instrumental JK-R4-E4) Los contratos de aplazamiento no deberán exceder 90 días de escuela. Los administradores podrán solicitar días adicionales por medio de confirmación por escrito del Superintendente Asistente apropiado. Dichos días adicionales no podrán extender el contrato más allá del último día del trimestre dentro del cual cae el nonagésimo día.
2. No se puede modificar la plantilla del contrato de aplazamiento (Véase la Prueba Instrumental JK-R4-E1-2) excepto para insertar una o más de las condiciones opcionales. (Véase la Prueba Instrumental JK-R4-E3). Si la administración escolar desea incluir un requisito no enumerado como una de las condiciones opcionales, el administrador debe obtener la aprobación para esa modificación del departamento legal.

Requisitos de la elegibilidad del estudiante:

1. El/la estudiante debe reconocer que él/ella violó las *Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes* y el padre/tutor legal y, si aplica, el estudiante deben convenir a renunciar al derecho del estudiante a una audiencia de suspensión a largo plazo y a cualesquiera apelaciones subsiguientes;

O

En una audiencia de largo plazo se determina que el/la estudiante ha violado las *Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes* y el padre/tutor

legal conviene en renunciar al derecho del estudiante a cualesquiera apelaciones subsiguientes.

2. La violación actual del/de la estudiante no ocurrió a la misma vez que otra suspensión había sido aplazada por medio de otro contrato de aplazamiento.
3. El/la estudiante y el padre/tutor legal deben firmar un contrato de aplazamiento.

Requisitos de elegibilidad según la violación:

Un contrato de aplazamiento NO esta disponible en caso de la posesión de una arma de fuego o un dispositivo destructivo como se definen en los *Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes*.

Consideraciones administrativas:

El administrador debe considerar la severidad de la ofensa, el registro de disciplina previo del estudiante, el apoyo paterno/comunitario establecido para el estudiante y el impacto de la ofensa en la comunidad escolar al determinar si debe ofrecerles un contrato de aplazamiento al estudiante y al padre/tutor legal.

Repasado: 24 de marzo de 2009

Revisado: 18 de junio de 2009 [se agregó la política reemplazada solamente]

Revisado: 24 de septiembre de 2010 [Reporte de viernes]

Referencia Recíproca: JB – Oportunidades Educativas Iguales y Anti-Acoso
JI – Derechos y Responsabilidades
JICA – Vestuario del Estudiante
JICFA – Novatadas
JICG – Uso de Tabaco por Estudiantes
JICH – Uso de Drogas y Alcohol por Estudiantes
JICI – Armas en la Escuela
JICJ – Uso de Teléfonos Celulares y Otros Aparatos Electrónicos de Señal
JICL – Prohibición de la Intimidación y Prevención
JKA – Disciplina y Colocaciones Interinas Alternativas para Estudiantes de la Educación Especial
JKAA – Disciplina, Suspensión, y Expulsión de Estudiantes Discapacitados bajo el Reglamento 504

Reemplaza la Política # 5060 de TUSD